



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

**“2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”**

# *Proyecto de Declaración*

*La Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

*Declara*

Su profunda preocupación por la contaminación ambiental producida por los vuelcos directos de residuos sólidos urbanos en el espejo de agua aledaño al basural municipal de la localidad de Luján, provincia de Buenos Aires, los cuales se efectúan sin realizarse ningún tipo de tratamiento sobre los desechos ni sobre esa superficie de agua provocando un daño directo para el ambiente y la salud humana, afectando la calidad de vida de los/las vecinos/as. Asimismo, advierte que, en el marco del Plan de Reconversión y Saneamiento del basural, podría existir negociados espurios entre los funcionarios responsables del proyecto y el donante del terreno donde se llevará a cabo el mismo.

## **FIRMANTES:**

**MARÍA GRACIELA OCAÑA.**

**ALICIA FREGONESE.**

**HERNÁN BERISSO.**

**PABLO TORELLO.**

**MARÍA DE LAS MERCEDES JOURY.**

**MARÍA LUJÁN REY.**



*X<sup>a</sup> Cámara de Diputados de la Nación*

***“2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”***

## **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente,

Atendiendo los reclamos que hemos recibido por parte de vecinos de Open Door, del Partido de Luján, provincia de Buenos Aires, me veo en la obligación de presentar el presente proyecto de declaración, en pos de la salvaguarda del derecho a la salud de los ciudadanos, el cuidado del medio ambiente y con el fin de efectuar el debido contralor de la gestión del Poder Ejecutivo.

Hemos tomado conocimiento que las autoridades del Municipio y del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el marco del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbano BID 3249/OC-AR han solicitado un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por 10 millones de dólares, para sanear el basural, abrir un relleno sanitario y una planta de tratamiento de residuos.

En primer lugar, es importante realizar algunas consideraciones referidas a la normativa en materia de protección del medio ambiente. En este sentido, cabe destacar que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 28º dispone que la Provincia deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio provincial, así como promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo.

Por otro lado, la Ley Nacional N° 25.916 de Presupuestos Mínimos para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios, establece entre sus principios y conceptos básicos la consideración de los residuos como un recurso, la minimización de la generación, la reducción del volumen y la cantidad total y por habitante de los residuos que se producen o disponen, estableciendo metas progresivas, a las que deberán ajustarse los sujetos obligados.

En dicha ley se define el concepto de residuos domiciliarios, estableciendo asimismo que toda persona física o jurídica que los genere tiene la obligación de realizar el acopio y la disposición inicial de los mismos, de acuerdo a parámetros que serán establecidos



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

**“2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”**

por las normas complementarias que cada jurisdicción establezca.

En el artículo 11º de la ley mencionada clasifica a los generadores en individuales y especiales, en función de la calidad y cantidad de residuos, y de las condiciones en que son generados, autorizando a cada jurisdicción a establecer por normas complementarias los parámetros para su determinación.

Conforme lo establecido en la Ley Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos N° 13.562, constituyen objetivos en materia ambiental la incorporación en la disposición inicial de la separación en origen, la valorización, la reutilización, el reciclaje y la minimización de la generación de residuos de acuerdo a las metas establecidas por la misma.

Asimismo, el artículo 3º, inciso 4, de la citada ley contempla la incorporación del principio de “responsabilidad del causante”, por el cual toda persona física o jurídica que produce, detenta o gestiona un residuo, está obligada a asegurar o hacer asegurar su eliminación conforme a las disposiciones vigentes.

Toda la normativa hasta aquí señalada, ha sido infringida, ya que lo que se observa en el predio del basural que se encuentra en medio de la trama urbana, es el vuelco permanente de residuos sólidos urbanos a los espejos de agua adyacentes al basural, por otro lado, preocupa a los vecinos la contaminación por aire que implica el basural, debido principalmente a los incendios reiterados, lo cual ha derivado a que se efectúaran diversas denuncias y propuestas de cierre inmediato para evitar que se siga desechar los residuos en ese lugar.

Uno de los principales factores contaminantes de arrojar residuos sin tratamiento al suelo, es el escorrentimiento de dicho residuo hacia las napas, contaminando de esta manera las aguas que son para consumo humano, y por lo tanto afectan directamente a la salud de la población.

Ahora bien, además del daño ambiental en el que se está incurriendo, hay otro conflicto, el cual es la elección de los terrenos donde funcionaría el desarrollo, lo cual ya habría generado rispideces con los vecinos, porque ven que este proyecto es una amenaza para sus campos, donde en su gran mayoría, se utilizan para la explotación de huertas orgánicas y/o para la cría de caballos de polo, lo cual, al verse afectado, los dejarían sin su fuente de ingreso, como así también a varias familias que trabajan en ellos sin empleo.



*XII Cámara de Diputados de la Nación*

**“2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”**

Otro de los puntos que nos llama poderosamente la atención, es que la elección de los terrenos donde, en principio, se efectuaría el desarrollo del proyecto, traería aparejado un caso de corrupción, el cual ha sido denunciado ante las autoridades municipales y ante la Unidad de Información Financiera (UIF) por “operación sospechosa de lavado de activos”.

Ello es así debido a que el predio de 12 hectáreas linderas al actual basural, que fue donado al municipio para la avocación del proyecto pertenecería a “Nuevas Rutas SA”, una empresa en liquidación que estaba vinculada al empresario Juan Chediak, quien ha sido uno de los principales “arrepentidos” en la causa conocida como “el cuaderno de las coimas”, habiendo admitido bajo el paraguas de esa medida procesal que la actual vicepresidenta Cristina Fernández de Kirchner “conocía la corrupción con la que se manejaban los fondos del área de Obras Públicas”, entre otras declaraciones vinculantes a distintos funcionarios de aquella administración.

Posteriormente, los terrenos de la empresa “Nuevas Rutas SA” han sido adquiridos por Bruno Migliardo, que conforme al denunciante en la causa que tramita ante la UIF, el mismo día que fueron adquiridos habrían sido donados inmediatamente al municipio. Dicha operación que en principio tiene tintes de ilegalidad a primera vista, motiva también la presentación de este proyecto, ya que tal operación habría sido realizada únicamente para poder cumplir con uno de los requisitos que exige el BID como condición para otorgar el financiamiento, el cual es que debe contar el municipio con terrenos propios, y por tal motivo se habría buscado un intermediario o “facilitador” para lograr tal objetivo, cuestión que no nos llama la atención considerando el historial delictivo de los presuntos involucrados.

Además de esta maniobra sospechosa, finalmente la preocupación de los vecinos radica principalmente en la salud de la población circundante al basural, y tal es así que recogiendo los reclamos vecinales, el concejal municipal Daniel Curci Castro, ha efectuado una denuncia ante la División de Delitos Contra la Salud Pública y Falsificación de Fármacos, indicando que se han producido vuelcos irregulares en el espejo de agua vecino del mencionado basural del cual se estima sería una fuente de recarga de la napa de la que se extraería agua para el consumo humano, generando esto una contaminación ambiental con muchas posibilidades de ocasionar daños en la salud pública.

Es por ello, que me permito resaltar que, en dicha denuncia, el Sr concejal ha



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

**“2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”**

señalado que “*dicho basural ya presenta varias denuncias efectuadas en su contra al tratarse de un lugar que no se encontraría dentro de los parámetros de las leyes regulatorias de Gestión de Residuos Domiciliarios (Ley N° 25.916) y de la ley provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (Ley N° 13.592).*”

Además, agregó que “*al hacerse presente en el basural ha observado que ingresaban gran cantidad de vehículos (particulares, del municipio, etc.) con el fin de arrojar residuos de diferente índole, sin contar con la autorización pertinente, asimismo ha visualizado en el interior del basurero gran cantidad de basura prendida fuego, generando humo, afectando la visual de los transeúntes y la salud de los mismos.*”

Por último, ha señalado en su presentación que “*cerca del basurero se encuentran los barrios urbanizados “Las Praderas”, “Haras Argentino” “B° San Jorge”, “B° San Pedro”, “B° Santa Marta” y “B° San Fermín” de Luján, siendo estos últimos los más perjudicados ya que serían los que consumen el agua de las napas, derivadas del espejo de agua en cuestión, el cual se encuentra totalmente tapado de basura*”.

Por todas las razones expuestas, y con el fin de procurar la salubridad del conjunto, y evidenciar este conflicto existente en el Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, solicito a mis pares que me acompañen en el presente Proyecto de Declaración.

**FIRMANTES:**

**MARIA GRACIELA OCAÑA.**

**ALICIA FREGONESE.**

**HERNÁN BERISSO.**

**PABLO TORELLO.**

**MARÍA DE LAS MERCEDES JOURY.**

**MARÍA LUJÁN REY.**



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

**“2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”**